

DEL 2004 para cubrir un total de 2.688,78 euros en concepto de principal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 2.688,78 euros.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Miguel Angel González Crespo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

Magistrada-Juez.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a JUAN JESÚS HERRERA NÚÑEZ, JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a veintiuno de diciembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

N.º AUTOS: DEMANDA 61/2005

MATERIA: INCAPACIDAD

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2384.- D.^a PILAR MARIA MORATINOS BERNARDI, Secretario del Juzgado de lo Social n.^º 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 61/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOHAMED AHMED MELECHON contra la empresa INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA MELILLENSE, MUTUA ASEPEYO, sobre, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA

MAGISTRADA-JUEZ

D.^a M.^a DEL TRÁNSITO GARCÍA HERRERA

En Melilla, a diecinueve de diciembre de dos mil cinco.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Melilla, Edificio V Centenario, Torre Norte, 4.^a Planta, el día QUINCE DE FEBRERO 2005 a las 9,40 horas de su mañana.

Desconociéndose nuevo domicilio por la parte actora de la Empresa SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA MELILLENSE, cítese a la empresa demandada mediante Edictos a fijar en el Boletín Oficial de la Ciudad, y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.